

que se admira & que los referidos tuvieran  
escripura de obligacion con las calidades  
Referidas —

— Biese In memoriam. & gastos hechos en las can-  
nirerías & Casa de la herencia perteneciente a los  
Propios que se pondan doscientos quinientos  
ms. Las mismas Un venio de Juan de Villal-  
ba de noventa & dos rs. D. L. me dio a favor del  
mayor dome de los Propios que se pondaron  
las palmas que dexas para este Consejo para  
el Domingo & Ramos & desde sea conde se  
haga libramto a favor de dho mayor de  
sea conde que el mayor de Propios haga seponga  
una biga en la casa de la herencia; por ende  
que branda la que diere, & se mismo se haga  
Un cuerpo de la parte de a fuera, me barm. al-  
do & base, por ser muy parzuo & rezarano para  
abitar. dichas Casas por lo es mucho de ellas &  
resulta en bene fino de los propios. Las mis-  
mas se componga el caño de agua de cañico  
& pilones que fueren necesarios & las lo a con-  
daron & se maron con el Sr. Simon May-  
dalen que dan buen en no & se huro sauen  
loa condado —

Do Erce  
Sanchez  
D. Juan Camacho  
D. Miguel Fernandez  
Canobos de Inseno  
D. Miguel Camacho

